

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

CAPÍTULO V: SEGURIDAD E HIGIENE Y SEGUNDA ACTIVIDAD

ART. 35. Seguridad e Higiene. - El Ayuntamiento se compromete a tomar cuantas medidas le proponga el Delegado de Personal sobre esta materia y, en todo caso, a cumplir lo regulado en el Reglamento Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ART. 36. Revisión Médica.- El Ayuntamiento sufragará una revisión médica periódica anual a todo el personal, con carácter obligatorio para el Ayuntamiento y voluntario para los funcionarios. El resultado de la misma se comunicará al interesado, siendo considerado el tiempo empleado en su práctica con cargo a la jornada laboral.

ART. 37. Cambio de Funciones.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los funcionarios que por su edad, incapacidad o condiciones físicas disminuidas puedan tener acceso a otros puestos de trabajo acordes con sus condiciones, siguiendo para ello los criterios de antigüedad y estado físico, y contando siempre con el expreso consentimiento del interesado.



Asturias

■ AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

En ningún caso el paso o acceso a otros puestos de trabajo por razón de edad, incapacidad o condiciones físicas disminuidas supondrá una pérdida de retribuciones. Será asumido por un complemento transitorio